



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 46 -2012-MPC.

Cusco, 30 ENE. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**Vistos**, Informe N° 026-2011-LAMR-SGO-MPC e Informe N° 032-2011-LAMR-SGO-MPC del Residente de la Obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Centenario de la Urb. Alto Los Incas de la Zona Nor Este de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, Informe N° 015-2011/MPC-GM-OSODC-IO-SME del Inspector de Obra, Memorandum N° 603-2011-MPC/OGPP-OPPI de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, Informe N° 1936-2011-MPC-GI-SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 537-GI/MC-2011 de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 001-2012-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 610-GM-MPC-2011, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Centenario de la Urb. Alto Los Incas de la Zona Nor Este de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, con un presupuesto de S/. 400,888.49 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 04 meses, por la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 466-2011-MPC, del 19 de diciembre de 2011, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico del PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Centenario de la Urb. Alto Los Incas de la Zona Nor Este de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, por la presencia de nuevas partidas y mayores metrados; aprueba el Deductivo de la Obra N° 01 por un monto de S/. 50,337.83 en la ejecución de la citada obra de acuerdo al detalle en el Expediente Técnico, y aprueba el incremento del monto de inversión del referido PIP con código SNIP N° 124864 de hasta por el monto de S/. 57,454.38 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 026-2011-LAMR-SGO-MPC, de fecha 28/11/2011, el Residente de Obra, solicita la aprobación del Adicional de Obra N° 3 por la presencia de Nuevas Partidas, con el monto de S/. 11,139.23 Nuevos Soles;

Que, con Informe N° 015-2011/MPC-GM-OSODC-IO-SME, de fecha 29/11/2011, el Inspector de Obra, solicita la aprobación de adicionales de obra N° 3, por la presencia de Nuevas Partidas en la fase de ejecución de la Obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Centenario de la Urb. Alto Los Incas de la Zona Nor Este de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, modificaciones que ascienden a la suma de S/. 11,139.23 Nuevos Soles, y que se encuentran detallados en el Expediente Técnico debidamente suscrito por el Residente de Obra;

Que, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, con Memorandum N° 603-2011-MPC/OGPP-OPPI, de fecha 07/12/2011 informa que ha elaborado y registrado satisfactoriamente en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 16, del PIP con código SNIP N° 124864, por la presencia de modificaciones no sustanciales en la etapa de ejecución, que cuenta con un monto modificado de S/. 469,482.10 Nuevos Soles;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el Residente de Obra, con Informe N° 032-2011-LAMR-SGO-MPC de fecha 09/12/2011, refiere que los Adicionales de Obra N° 01 y 02 han sido ingresados y tramitados como uno sólo, los cuales consideran Deductivos de Obra y que es necesario la tramitación del Adicional de Obra N° 03 como Adicional de Obra N° 02 que considera mano de obra, así como el acarreo de materiales;

Que, el Sub Gerente de Obras, con Informe N° 1936-2011-MPC-GI-SGO, de fecha 13/12/2011, solicita la aprobación del adicional N° 03 de la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Centenario de la Urb. Alto Los Incas de la Zona Nor Este de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, el cual cuenta con la opinión favorable del Supervisor de Obra y los formatos SNIP 15 y 16;

Que, a través del Informe N° 537-GI/MC-2011, de fecha 16/12/2011, el Gerente de Infraestructura, solicita la aprobación de la segunda modificación del Expediente Técnico, por la presencia de partidas nuevas del proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Centenario de la Urb. Alto Los Incas de la Zona Nor Este de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco”, con un presupuesto modificado de S/. 11,139.23 Nuevos Soles;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 001-2012-OGAJ/MPC de fecha 03/01/2012, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe, la modificación del expediente técnico N° 02 del PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Centenario de la Urb. Alto Los Incas de la Zona Nor Este de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, por la presencia de nuevas partidas en las fase de ejecución de la obra, hasta por un monto de S/. 11,139.23 Nuevos Soles;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

- b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
  - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
  - Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.
- c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.
- d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.

Que, el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Centenario de la Urb. Alto Los Incas de la Zona Nor Este de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, ha sido declarado viable con un monto de inversión de S/. 408,383.89 Nuevos Soles, y aprobado el Expediente Técnico con un monto de inversión de S/. 400,888.49 Nuevos Soles, debidamente registrado en el Banco de Proyectos del SNIP;

Que, dicho Proyecto cuenta con modificaciones no sustanciales aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 466-2011-MPC que incremento su presupuesto a la suma de S/. 458,342.87 Nuevos Soles; sin embargo la presencia de nuevas partidas en la ejecución de la obra ha presentado un incremento en su presupuesto de 2.78% de inversión, el mismo que representa una ampliación presupuestal de S/. 11,139.23 Nuevos Soles, basado en un Expediente Técnico debidamente sellado y visado por los responsables de su elaboración, con la cual el presupuesto del indicado PIP se incrementa a la suma de S/. 469,482.10 Nuevos Soles, monto que no supera el límite de 40% del monto de inversión pública para el que fue declarado viable, por ser la obra menor a tres millones de Nuevos Soles;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



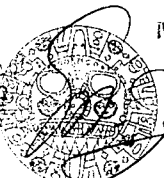
# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación del Expediente Técnico N° 02 del PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Centenario de la Urb. Alto Los Incas de la Zona Nor Este de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco- Cusco”, por la presencia de nuevas partidas en la fase de ejecución de la obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el incremento de presupuesto N° 02, en el monto de inversión del PIP “Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Centenario de la Urb. Alto Los Incas de la Zona Nor Este de la Ciudad del Cusco, Provincia de Cusco – Cusco”, con código SNIP N° 124864, de hasta por el monto de S/. 11,139.23 (Once Mil Ciento Treinta y Nueve con 23/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Arco WILLIAMS MANUEL QUINTEZAN ROSER  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
ALCALDE

